

3: Falta declaración jurada o promesa escrita de que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, necesaria para estar exento del pago.

4: Falta de certificación de no negación de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, necesaria para estar exento de pago.

5: Falta del tiempo suficiente en el certificado de demanda de empleo, necesario para estar exento de pago.

6: No cumplir el requisito de la base 2.1.1, de la convocatoria, al no ser español.

7: Falta de firma en la solicitud.

8: Modelo no oficial de solicitud.

9: Instancia de solicitud sin completar datos.

10: Falta certificado de la demanda de empleo necesario para estar exento del pago de tasas.

11: Pago insuficiente de las tasas de derecho de examen.

12: Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.

13: Edad insuficiente.

14: No cumplir alguno de los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria.

UNIVERSIDADES

15359 *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2001, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se hace pública la composición de una Comisión que debe resolver un concurso de méritos para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en base a la Resolución de 3 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, y según los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Universidad, he resuelto hacer pública la composición de una Comisión que debe resolver un concurso de méritos para la provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios convocada por la citada Resolución de 3 de mayo de 2001, y que consta en el anexo de la presente Resolución.

En el caso de que alguno de los miembros de la Comisión incurra en alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Rectora nombrará quién le sustituya.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, la citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad «Pompeu Fabra», en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 17 de julio de 2001.—La Rectora, María Rosa Virós Galtier.

ANEXO

Referencia: 264CM. Tipo de concurso: Méritos. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento: «Fisiología». Número de plazas: Una.

Comisión titular:

Presidente: don Albert Oriol Bosch, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 1.º: Don Carlos Belmonte Martínez, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche.

Vocal 2.º: Don José López Barneo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º: Don Francisco Javier García-Sancho Martín, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Roberto Gallego Fernández, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche.

Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio Canedo Lamas, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1.º: Don Constancio González Martínez, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2.º: Don Arcadio Gual y Sala, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3.º: Don Miguel Ángel Valdeolmillos López, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», de Elche.

Vocal Secretario: Don Juan Ribas Serna, Catedrático de la Universidad de Sevilla.